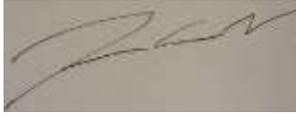


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para continuar con la actuación subsiguiente.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2019 00081300
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Se agregar la documentación presentada por la parte demandante, con la que se pretende acreditar la notificación al acreedor hipotecario, del embargo perfeccionado sobre el inmueble de propiedad del demandado.

Se requiere al apoderado de la demandante, a fin de que realice en debida forma tal notificación indicando cual es la dirección en que se localiza dicho acreedor, a quién precisará que el bien inmueble fue embargado y que cuenta con el término prescrito en el artículo 462 del c.g. del p., para hacer valer su crédito, sean o no exigibles.

Por otra parte, se requiere al mismo apoderado de la parte demandante para que notifique la demanda a los demandados, CONSTRUCTORA SAHALON S.A.S, WYLER JAVIER HERNANDEZ GARZÓN Y LEIDY VANESSA HERNÁNDEZ MORA, para lo cual podrá hacer uso en caso de la persona jurídica del correo electrónico, esto es constructoasahlom1@gmail.com mediante el envío de las providencia respectiva como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así entonces, **se requiere a la parte demandante** para que, cumpla con las cargas procesales de realizar la gestión ordenada para la diligencia de notificación al acreedor hipotecario del embargo sobre el inmueble gravado, así como la notificación personal a los demandados **CONSTRUCTORA SHALON S.A.S, WYLER JAVIER HERNANDEZ GARZÓN Y LEIDY VANESSA HERNÁNDEZ MORA**, **so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar, o la presente actuación** mediante providencia en tal sentido

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccfc4cdbf86ebc5d4de4094a86d8807e14cd87024a918e65eb21f8a70c
6cefc3**

Documento generado en 03/09/2020 04:53:02 p.m.

¹ Publicado por estado No. 092 fijado el 4 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria